



AIAR/jef

El Sr. Consejero Director mediante Resolución número 2279, de fecha 8 de mayo de 2020, recaída en el procedimiento número 2019006352, relativo al Plan Especial de Ordenación autónomo, que integra el Catálogo Municipal de Protección de los Árboles y Arboledas singulares, promovido por el Servicio de Planeamiento y Planificación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, resuelve:

Primero.- Levantar la suspensión de los términos y de la interrupción de los plazos para continuar la tramitación del procedimiento relativo al "Plan Especial de Ordenación autónomo, que integra el Catálogo Municipal de Protección de los Árboles y Arboledas singulares" (expediente número 6352/2019), en aplicación del apartado cuarto de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por los motivos expuestos en el fundamento jurídico I.

Segundo.- Ordenar la Publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y en la página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo www.gerenciadeurbanismo.es, para general conocimiento.

Tercero.- Notificar la Resolución a los titulares de los ejemplares arbóreos propuestos a catalogar y de los terrenos colindantes (coincidentes con el del ámbito suspendido) y a las siguientes áreas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático, Gestión del Medio Ambiente y Seguridad, Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo; y a Carreteras, Movilidad e Innovación.

Cuarto.- Dar traslado de la Resolución a los Servicios de Licencias, Gestión del Casco Histórico, Disciplina y Gestión del Planeamiento de este Organismo Autónomo.

Quinto.- Dar traslado de la Resolución a las siguientes áreas del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna: Medio Ambiente; Cultura y Patrimonio Histórico; Seguridad Ciudadana; y a Obras e Infraestructuras.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

No obstante lo expuesto, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde el 14 de marzo de 2020 se encuentran suspendidos los términos y plazos para la tramitación de los



procedimientos. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el mencionado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. Asimismo, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Cuarta, los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos también quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.

San Cristóbal de La Laguna, a 12 de mayo de 2020

El Consejero Director,
PDF res 444/2020 – La Jefe de Servicio

Fdo.: Ana Isabel Abreu Rosado
(Documento con firma electrónica)